

COMISION HIDROGRAFICA DE LA OHI SOBRE LA ANTARTIDA
Enmienda propuesta al Reglamento General de la OHI revisado

- Referencias:
- a) Circular del BHI No. 07/2008 del 18 de Enero;
 - b) Decisión no. 3 de la 17ª Conferencia Hidrográfica Internacional.

Estimado(a) Director(a),

1. El caso particular de la Comisión Hidrográfica sobre la Antártida (CHA), en el marco de la nueva estructura de la OHI y con el Reglamento General de la OHI revisado, tal y como fue aprobado por la 17ª Conferencia Hidrográfica Internacional en Mayo del 2007 (referirse a la Decisión no. 3), fue considerado en la 7ª Reunión del CHA, según se informó en la Circular de la referencia a).
2. Tiene que recordarse que Australia sometió una propuesta para presentar un esquema de "Comisión Hidrográfica Especial" que podría haber incluido a la CHA en la nueva estructura de la OHI, pero esta iniciativa no fue aceptada por la Conferencia y, al mismo tiempo, no se llegó a ninguna conclusión sobre cómo sería considerada la CHA.
3. El Comité reconoció que, aunque la CHA tenga casi las mismas características que una CHR en la implementación de esquemas de Cartas INT y la coordinación requerida para llevar a cabo la misión de la OHI, no puede funcionar en el marco del Artículo 8(e) del Reglamento General de la OHI revisado, que indica: "*La calidad de miembro pleno se reserva a los Estados Miembros de la región*", porque no existen Estados costeros en la región. Del mismo modo, el Comité consideró que la CHA no puede funcionar como Subcomité en el marco del Artículo 6(b), que indica: "*Todo organismo ... estará abierto a todos los Estados Miembros ...*", ya que la calidad de miembro no está abierta a todos los Estados Miembros de la OHI. Ser miembro de la CHA requiere que se cumplan ciertas calificaciones especiales como por ejemplo que, si los miembros deben pertenecer a los Estados Miembros de la OHI, tienen que haber accedido también al Tratado Antártico y estar contribuyendo con recursos y/o datos a la cobertura de Cartas INT de la OHI de la Región M.
4. Tras largas discusiones, el Comité decidió, en primer lugar, adoptar el nombre de "Comisión Hidrográfica sobre la Antártida" y no el de "Comisión Hidrográfica Regional sobre la Antártida", para evitar todo conflicto con el Artículo 8 y el Anexo del Reglamento General revisado. Para resolver el tema relativo a la pertenencia como miembro, el Comité decidió que la enmienda siguiente del Artículo 8(e) del Reglamento General revisado convendría mejor al caso del CHA:

"La calidad de miembro con plenos derechos se reserva a los Estados Miembros de la región. Sólo en el caso de la región antártica, la calidad de miembro de la Comisión Hidrográfica sobre la Antártida (CHA) está reservada a los Estados Miembros cuyos gobiernos hayan accedido al Tratado Antártico y contribuyan con recursos y/o datos a la cobertura de Cartas INT de la OHI de la Región M."

5. Se decidió que el Presidente de la CHA sometería la enmienda anteriormente propuesta al Artículo 8(e), al Comité Directivo del BHI para una acción futura. El BHI opina que esta propuesta formalizaría la existencia de la CHA en el marco de la nueva estructura y que, así pues, el BHI apoya firmemente esta iniciativa.
6. Se ruega a los Estados Miembros que consideren el cambio propuesto al Artículo 8(e) del Reglamento General de la OHI revisado y que devueltan al BHI la Papeleta de Voto que se adjunta en el Anexo **antes del 31 de Marzo del 2008**.
7. Se agradecerán sus comentarios.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Capitán de Navío Hugo GORZIGLIA
Director

Anexo: - Papeleta de Voto. Cambio propuesto al Artículo 8(e) del Reglamento de la OHI revisado.

REGLAMENTO GENERAL DE LA OHI REVISADO

Cambio propuesto al Artículo 8(e)

PAPELETA DE VOTO

(a devolver al BHI antes del 31 de Marzo del 2008

E-mail: info@ihb.mc - Fax: +377 93 10 81 40)

Estado Miembro:

Persona de contacto: E-mail:

¿ Aprueba la sustitución del texto existente del Artículo 8(e) del Reglamento General de la OHI revisado, a saber:

“La calidad de miembro pleno se reserva a los Estados Miembros de la región”.

Con el siguiente texto:

“La calidad de miembro con plenos derechos se reserva a los Estados Miembros de la región. Sólo en el caso de la región antártica, la calidad de miembro de la Comisión Hidrográfica sobre la Antártida (CHA) está reservada a los Estados Miembros cuyos gobiernos hayan accedido al Tratado Antártico y contribuyan con recursos y/o datos a la cobertura de Cartas INT de la Región M.”

SI

NO

Comentarios:

.....

.....

.....

Nombre/Firma: Fecha: